

CONSTANCIA SECRETARIAL:

- Se adjunta certificado de comercio del establecimiento DISTRIBUIDORA ARAUCA LIMAC S.A.S. con matrícula No. 143981 a través del cual se canceló la medida inscrita para el proceso 17001400300720140052000 y se inscribe para este proceso.

- Por auto de abril 6 de 2017 se admitió el retiro de la demanda, disponiéndose la cancelación de las medidas decretadas, sin embargo, no existe constancia que por secretaria se haya expedido los respectivos oficios.

- Como medidas practicadas se perfeccionaron:
 - o Se pidió el embargo de remanentes ante el Juzgado Séptimo Civil Municipal de la ciudad, en el proceso de Bancolombia S.A. contra Distribuidora Arauca Limac S.A.S. radicado 17001400300720140052000.

 - o Embargo de cuentas bancarias habiendo pronunciado BANCOOMEVA, BANCO DE OCCIDENTE, COLPATRIA, BANCOLOMBIA, DAVIVIENDA, CITIBANK.

Manizales, 26 de agosto de 2020

MANUELA ESCUDERO CHICA
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, agosto veintiséis (26) de dos mil veintiuno (2021)

Proceso Ejecutivo Singular
Demandante BIOMAX BIOCOMBUSTIBLES S.A.
Demandados DISTRIBUIDORA ARAUCA LIMAC S.A.S.
Radicado 17001-31-03-006-2015-00304-00

Con vista en la constancia secretarial que antecede se ordena librar los oficios de cancelación de las medidas decretadas dentro de este proceso teniendo en cuenta que el proceso fue retirado por la parte actora en abril 6 de 2017 y aún no se han expedido las comunicaciones de cancelación de medidas.

Será entonces dirigir la solicitud ante esos despachos.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JUAN FELIPE GIRALDO JIMENEZ
JUEZ

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO

MANIZALES – CALDAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notifica en el Estado

Electrónico del 27 de agosto de 2021

MANUELA ESCUDERO CHICA

SECRETARIA

Firmado Por:

Juan Felipe Giraldo Jimenez

Juez
Civil 06
Juzgado De Circuito
Caldas - Manizales

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

48245a1ab48569c1449231cbd079d2c86c54d0ea0bff8a9cf928bb9025b7a14c

Documento generado en 26/08/2021 12:17:11 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>